



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Mayo diecinueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 020-2011-00205- 00

Se encuentra la presente actuación al despacho para decidir el **recurso de reposición** interpuesto en contra del auto calendarado del 13 de febrero de 2023 visto a folio 253, por medio del cual se designó el remplazo del secuestre Mauricio Mateus Rodríguez, por registrar en la Lista Oficial de Auxiliares de la justicia en "Estado Inactivo", el cual se despachará desfavorablemente.

Alega la recurrente apoderado de la demandante (fl. 255 y 256), que no existe certeza que el señor Mauricio Mateus Rodríguez haya integrado la lista de secuestres para el año 2013, como tampoco que forme parte de la lista actual, por cuanto se le designó por el Inspector de Policía de Puente Nacional el 29 de octubre de 2013, sumándole a ello la inconformidad respecto de sus informes de gestión, por lo que remplazado deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión conforme lo señala el art. 500 del C.G.P.

Solicitó en consecuencia la recurrente. Se ordene oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura de Bucaramanga, para que informe si dicho auxiliar, integraba o no la lista de auxiliares- secuestre para el año 2013, y señalar fecha para remate.

Dentro del término de traslado la parte demandada y el secuestre guardaron silencio.

Para resolver, de lectura del escrito se advierte que, comparte la memorialista la conclusión a la que llegó el despacho en providencia refutada, pues además de remplazar al secuestre al advertir que no integra la lista de auxiliares de la justicia, le ordenó rendir cuentas comprobadas de su gestión una vez entregue los bienes al nuevo auxiliar.

A pesar de lo anterior, y para disipar la duda respecto de si el señor Mauricio Mateus Rodríguez integraba la lista oficial de auxiliares como secuestre para el año 2013, solicita oficiar a la entidad que conforma la lista oficial en Bucaramanga, sin que ello signifique que la providencia deba revocarse, por el contrario el control de legalidad al que esta llamado el juzgado previo al señalamiento de fecha para remate, incluye también precisar en manos de quién se encuentran los bienes y si es del caso su remplazo, como en éste evento, para prever que con la subasta se lleve a cabo la entrega de los bienes al rematante, de allí el saneamiento temprano al que se acudió, sin que ello impida continuar con la etapa que reclama la memorialista.

Por lo anterior, se mantendrá la providencia que se refuta para en providencia separada ordenar la consecución de la información que reclama la apoderada de la actora, y señalar fecha para remate.

Así las cosas, se revocará la providencia refutada.

762

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **MANTENER** la providencia atacada, calendada del 13 de febrero de 2023 visto a folio 253 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,(4 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.
24 fijado hoy **23 DE MAYO 2023** a la hora de las 8:00
a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Mayo diecinueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 020-2011-00205- 00

Por secretaría **OFICIESE** (art. 1|1 ley 2213/2022) al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDIUCATURA DE SANTANDER**, para que en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe, si el señor MAURICIO MATEUS RODRÍGUEZ identificado con C.C. No. 91.014.60 se encontraba incluido en la lista oficial de Auxiliares de la Justicia como secuestre para el año 2013, y hasta que fecha estuvo conformando dicha lista.

CÚMPLASE,(4 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

263

26A



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Mayo diecinueve de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 020-2011-00205- 00

Se tiene por agregada a los autos y en conocimiento de las partes, la información que a fl. 259 a 261 remitió la SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL- Santander, en la que da cuenta de existir deudas por impuesto predial respecto de los inmuebles denominados EL SALITRE y EL POMARROSO, sin que a la fecha adelanten proceso por cobro coactivo, ni que existan embargos.

NOTIFÍQUESE,(4 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 24_ fijado hoy 23 DE MAYO 2023 a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., mayo diecinueve de dos mil veintitrés

Rad. No. 1100131030 020-2011-00205-00

Para resolver, por ser procedente la solicitud vista a (fls. 255 y 256 Cdo. 2), para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con **F.M.I. Nos. 315-12830, 315-12831 y 315-448**, que se encuentran legalmente embargados (fls. 842 a 850 Cdo. 1), secuestrados (fls. 113 a 113 Cdo. 2) y avaluados (fls. 242 a 245 y 252 Cdo. 2), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 am del día 22 del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí.](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de este juzgado, la publicación deberá hacerse en un medio de comunicación que circule en el lugar donde estén ubicados con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la **cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800** de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto “OFERTA”

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de este Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:
 - 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
 - 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
 - 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.
 - 2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.
 - 2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, deberán remitirse en archivo PDF, para verificación por parte del Juzgado, o aportarse en original radicado ante la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (4)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ



JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 24 fijado hoy 23 de mayo de 2023 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria

